

La construcción de la Capilla de Nuestra Señora del Rey Casto y Panteón Real de la Catedral de Oviedo

por Vidal de la Madrid Alvarez

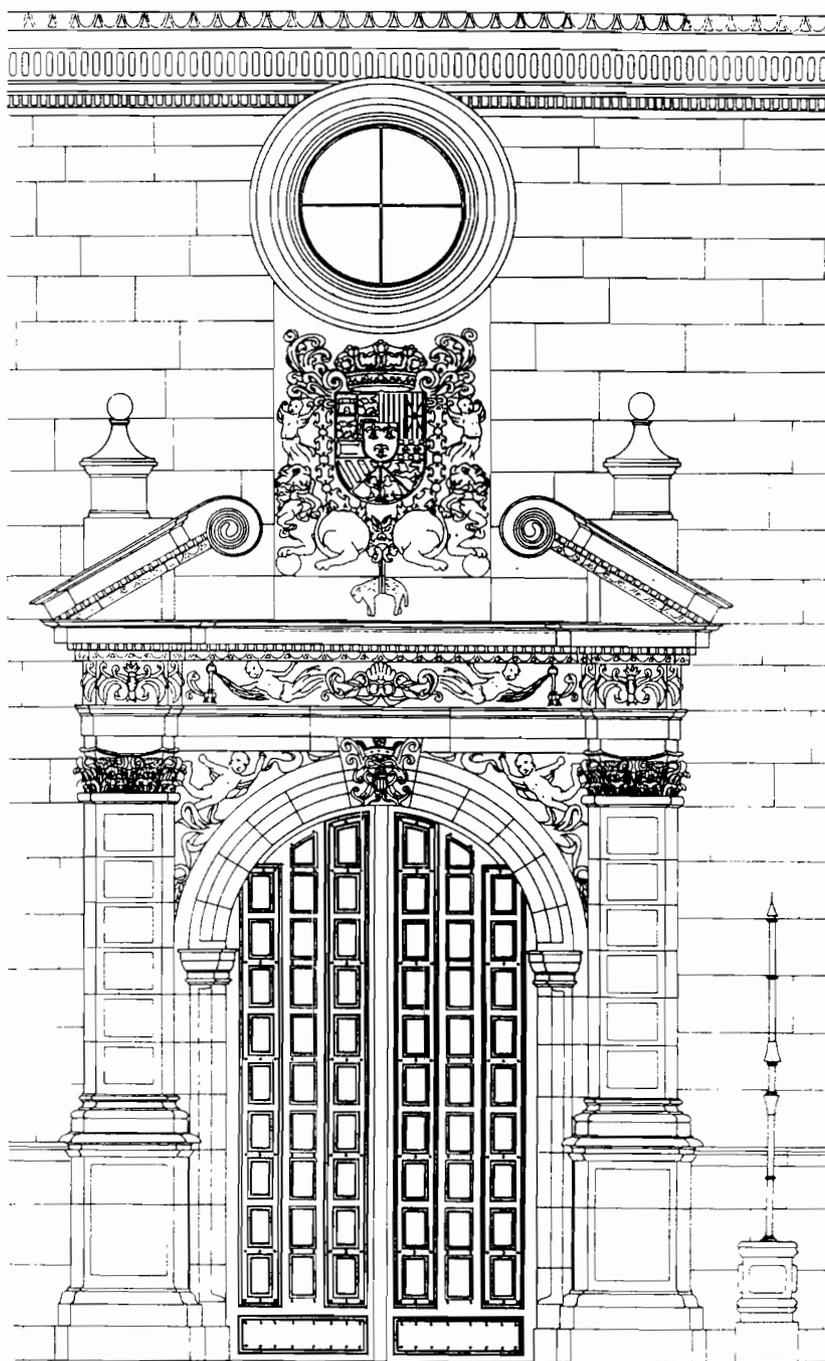


Fig. 1.- Dibujo de la portada de la capilla de Nra. Sra. del Rey Casto (Nicolás Arganza).

1. LA MODERNIZACION BARROCA DE LA CATEDRAL¹

Con la construcción de la girola, diseñada en 1621 por Juan de Naveda, da comienzo un conjunto de ampliaciones y reformas destinadas a conferir a la catedral de Oviedo una inconfundible apariencia barroca que se yuxtapone a su base gótica. La girola, hoy bastante oculta por el revestimiento de retablos que se hizo en el siglo siguiente, fue concebida sin embargo según una sobria idea clasicista. Nace con el fin de destinar un lugar en el templo para el culto a los Apóstoles y aspira a integrarse en el trazado de la cabecera gótica. El resto de las aportaciones barrocas de este siglo serán capillas que, en unos casos sustituyendo a otras preexistentes y en otros creadas *ex novo*, se adhieren a las naves medievales.

La capilla de la Anunciación o de los Vigiles inicia la serie de las grandes capillas barrocas de la catedral ovetense. Su construcción fue iniciada en torno a los años veinte y, aunque de tracista desconocido, es el resultado de la preocupación del obispo Juan Vigil de Quiñones por conseguir un lugar de privilegio donde situar su tumba. La obra se dilató en el tiempo hasta los años cuarenta del siglo. Algunos años después, en 1658, el arquitecto Ignacio de Cajigal comienza la edificación de la que iba destinada a ser Nueva Cámara Santa. El obispo Fernando Caballero de Paredes concibió una capilla a donde deberían trasladarse las reliquias que atesoraba la catedral. Además, como en el caso del obispo Vigil, serviría como panteón para él y su familia. No obstante, la oposición del Cabildo al cambio de situación de las reliquias y el enterramiento del obispo en Medina del Campo frustraron el proyecto inicial dejando la capilla vacía de contenido y destinada únicamente a la advocación de Santa Bárbara. Si en la capilla del obispo Vigil aún está vigente la sencillez clasicista y la decoración, muy escasa, se limita a zonas concretas, con la de Santa Bárbara se da un salto cualitativo al crearse un programa completamente barroco tanto en su estructura como en la contenida profusión decorativa.

Al finalizar el siglo XVII, 1690, otro obispo, fray Simón García Pedrejón, asume el proyecto de una nueva capilla, abierta en esta ocasión al primer tramo de la nave del evangelio y enfrentada por lo tanto a la que años antes había construido su antecesor el obispo Caballero de Paredes. También se pretende la erección de un panteón para el prelado en el seno de la que ha sido concebida como la capilla de la patrona de la diócesis, Santa Eulalia, y donde se albergarán sus reliquias. Tiene en común con las obras anteriores el patronato y la finalidad, así como su localización, sin embargo se distanciará de ellas en dos factores de enorme interés. En primer lugar constituye la obra de unos arquitectos asturianos, los Menéndez Camina, naturales de Avilés, que quiebran casi un siglo de trabajos foráneos en las ampliaciones de la catedral. Estos maestros, por lo general cántabros (Juan de Naveda, Ignacio de Cajigal), son llamados a Oviedo a causa de su enorme prestigio y por la indudable actualidad de sus soluciones arquitectónicas que actúan como modelos para modernizar el panorama constructivo en Asturias. Los Menéndez Camina, portadores de un personalísimo estilo decorativo, se hacen un hueco en esta situación y anuncian la eclosión de los arquitectos asturianos en la centuria siguiente. En segundo lugar, la capilla de Santa Eulalia ofrece un asfixiante programa ornamental, *el decorativismo barroco*, que recubre sus muros casi por entero y supone el sello personal de estos artífices².

Cuando el obispo fray Tomás Reluz decide en 1705 la erección de una nueva gran capilla en la catedral contaba ya con la experiencia que le daban los ejemplos edificados a lo largo de todo un siglo de reformas. En todos ellos el patrocinio de un prelado fue fundamental así como el deseo de éste de trascender con su obra, de hacerse presente en el futuro a través del enriquecimiento

de un lugar objeto de su particular devoción que supone además un excelente recurso para su propia dignificación.



Fig. 2.- "Verdadero Retrato del III^o. y V^o. S^t. Dⁿⁱ. F. Thomas Reluz del Orden de Predicadores, Obispo de Oviedo, Conde de Noreña, del Consejo de Su Mag^d. y su Predic^r.", según aparece en la obra de Manuel Medrano *Patrocinio de Nuestra Señora...*

2. LA CAPILLA PRERROMANICA

La actual capilla barroca de Nuestra Señora del Rey Casto se ha edificado en el solar que anteriormente había ocupado el templo de la misma advocación mandado construir por Alfonso II, el Casto, en los primeros años del siglo noveno. Salvo las tres cabezas empotradas en la cara interna del muro occidental, sobre la entrada, y que corresponden posiblemente a un calvario románico de cuerpos pintados sobre la piedra similar al que existiría en la Cámara

Santa, y el "Sarcófago de Itacio", de factura bajorromana, nada queda ya de la iglesia original. Sin embargo conservamos descripciones, algunas muy precisas, de la obra desaparecida que sirven para formarnos una idea de lo que pudo haber sido ésta.

La descripción más antigua del templo nos la proporciona Ambrosio de Morales que en el año 1572, por encargo del rey Felipe II, realiza su célebre *Viaje Santo*³. Según este autor se trata de una iglesia de tres naves separadas por arcos y de cien pies de longitud. La cabecera constaba de tres capillas cubiertas con bóveda y adornadas de ricos mármoles. Las naves, más austeras, se cubrían con estructura de madera. El Panteón de los Reyes se encontraba al fondo de la nave central, frente al presbiterio, limitado por una reja y bajo una tribuna. La impresión que transmitía este lugar era de humildad y pobreza y en él se conservaban numerosas tumbas de integrantes de la familia real. La estancia del Panteón Real era una "(...) Capilla tan chica, que no tiene más de doce pies de largo, y ancho lo que es la nave mayor, y el techo es bagito, y hollado encima. Toda esta capilla está llena de sepulcros de Reyes, poco altos del suelo, tan juntos uno con otro que no se puede andar en la Capilla sino sobre ellos, por lo qual la tienen siempre cerrada (...)"⁴. A diferencia de la que ahora existe la antigua capilla de Alfonso el Casto sólo tenía una entrada, a través de la catedral, que la comunicaba con el brazo norte del crucero. Se trata de una portada gótica, de inspiración flamenca y fechable en torno a mediados del siglo XV⁵. Carecía, por tanto, de comunicación con el exterior ya que la puerta actual que da a la plaza se abre donde estaría situado el panteón regio en la obra prerrománica.

El padre Luis Alfonso de Carvallo la describe poco antes de su demolición y coincide en líneas generales con lo apuntado por Morales. El Panteón le sugiere una "cueva" por su disposición y calcula su ancho en veinte pies coincidente con el de la nave central y capilla mayor. Los dos altares colaterales mantenían las advocaciones a San Julián y a San Esteban y el conjunto le parece "(...) casi de la misma forma que la dexo este devoto Rey (...) "⁶. También el padre Medrano aborda una escueta descripción de la antigua capilla precisando sus medidas e incidiendo en la idea de humildad y modestia que sugiere el Panteón Real bajo la tribuna⁷.

A principios del siglo XVIII la obra edificada nueve siglos antes por Alfonso II se encontraba en un pésimo estado de conservación. El 15 de mayo de 1696 Carlos II había otorgado una Real Cédula agregando los beneficios de Tanes y Brañalonga a la fábrica de la iglesia para contribuir a mantener la decencia de la capilla y Panteón del Rey Casto. Pero siendo esto insuficiente a finales de 1704 el Cabildo nombra comisarios para la obra de la nueva capilla⁸. En el memorial que el Cabildo dirige al Rey en febrero de 1705 se habla de la iglesia como " (...) proxima a la ruyna, expuesta a las llubias e ynclemenzias del tiempo, con gran desconvenienza de los que a ella concurren estando sus techumbres, a teja vana, y en diforme aspecto, que puede causar dolor, aun al menos devoto"⁹. A este memorial del Cabildo acompañaba una carta del obispo Reluz apoyando la demolición de la obra prerrománica que es vista como una "urgente necesidad"¹⁰. Desde este momento el prelado se convierte en el principal impulsor de la construcción del nuevo templo que concentrará todos sus esfuerzos económicos.

3. LA INICIATIVA DEL OBISPO RELUZ

Fray Tomás Reluz ocupó el obispado de Oviedo desde el 22 de mayo de 1697 hasta su fallecimiento el 12 de junio de 1706. Aunque llevó a cabo otras obras como la reconstrucción del Hospital de Santiago, también fundado por

Alfonso II, fue la erección de la nueva capilla de Nra. Sra. del Rey Casto la que absorberá toda su atención en el último año de vida así como la mayor parte de sus recursos financieros.



Fig. 3.- Aspecto exterior de la Capilla de Nra. Sra. del Rey Casto adosada al flanco septentrional de la catedral de Oviedo.

El obispo Reluz comienza la obra con la intención de costearla en su totalidad pero, poco después, su salud quebradiza le hace dudar de alcanzar a ver con vida el final de la misma. Por ello en una carta dirigida al Rey el 25 de julio de 1705 solicita a éste " (...) la gracia de consignar mil ducs. cada año de las pensiones que cupiesen (ya vacantes) después de mi muerte, por el tiempo limitado que para semejantes efectos suele concederse"¹¹. Un escrito similar del Cabildo consigue el efecto deseado y el 23 de septiembre del mismo año el Rey accede a cargar la pensión de los mil ducados por diez años si el obispo

fallece antes de estar fenecida la obra. En esta decisión se tuvo en cuenta, sobre todo, la importancia del patronato regio de una capilla que contenía Panteón Real, su antigüedad y el peligro que suponía la posibilidad de que la construcción se paralizase por falta de fondos si el obispo moría¹².

Las sospechas del prelado eran justificadas porque, apenas un año después, el 12 de junio de 1706, falleció aquejado de lo que Medrano denomina un "accidente de perlesía"¹³. Algunos meses más tarde, el 17 de noviembre, se resuelve favorablemente en Madrid una petición que el Cabildo de Oviedo había dirigido al Rey para recordarle su compromiso de conceder los mil ducados de pensión anual sobre los frutos y rentas de la dignidad episcopal en el caso de que el obispo muriese sin concluir la obra. La capilla se encontraba en este momento "(...) poco menos que la mitad de su curso (...)" lo que demuestra una actividad constructiva notable en los primeros meses de edificación¹⁴.

Fray Tomás Reluz fue sepultado provisionalmente en la capilla mayor, junto al coro, al lado de la sepultura de D. Diego de Muros, mientras duraron las obras. Al concluir éstas su cuerpo fue trasladado al lugar que él había deseado: la puerta de la capilla, a los pies del parteluz por el lado del crucero de la catedral¹⁵. La lápida original desapareció con la reforma del pavimento que hizo en los años veinte del siglo XIX el prelado Gregorio Ceruelo. En su lugar se colocó la inscripción que aún hoy se conserva: "Illmo. Sr. RELUZ"¹⁶.

4. EL CONFLICTO CON EL CONVENTO DE SAN PELAYO

El proyecto de la nueva capilla de Nra. Sra. del Rey Casto ya se encontró con problemas antes del comienzo de las obras. Las monjas del convento de San Pelayo celosas de su intimidad y clausura veían con preocupación que fuera derribada una de las paredes del antiguo edificio prerrománico que limitaba con su claustro. Argumentaban que la desaparición de este muro impediría las procesiones que hacían en este lugar destinado primordialmente a cementerio y vulneraría la clausura. No obstante, y aún reconociendo los indudables problemas que acarrearía para la comunidad benedictina la nueva obra, éste parece ser un capítulo más del enfrentamiento que protagonizaban la catedral y los dos monasterios limítrofes con ella.

A lo largo del siglo anterior el Cabildo y las comunidades religiosas adyacentes a la catedral pugnan en una sucesión de discusiones que alcanzarán su punto culminante con el contencioso motivado por la erección de la nueva torre del convento de San Pelayo¹⁷. Esta era un diseño del maestro trasmerano Melchor de Velasco cuya obra fue embargada por el Cabildo a causa de las molestias que sus campanas podían causar al clero de la catedral y en especial a los capellanes de la capilla del rey Casto. Después de un largo pleito que duró casi cuatro años, de 1655 a 1659, la torre fue construida pero salvaguardando algunas de las condiciones impuestas por el Cabildo como no abrir ninguna ventana en el lienzo que mira a la capilla del Rey Casto. Otras, en cambio, como la limitación de la altura, de especial interés por lo que podía suponer de rivalidad visual con la torre de la catedral, fueron desoídas.

Medio siglo más tarde, el convento de San Pelayo tiene la oportunidad de entorpecer un proyecto del Cabildo que no tiene otro remedio que apelar al Rey para lograr la ejecución de la obra. El 28 de febrero de 1705, el Cabildo de Oviedo y el obispo Reluz elevan por separado sendos memoriales al Rey solicitando su intervención para franquear la ejecución de un proyecto que le afectaba directamente ya que la capilla era de su patronato y en ella se custodiaba un Panteón Real con los restos de sus antepasados¹⁸. En estos escritos se dan todo tipo de garantías para salvaguardar la clausura. El prelado propone hacer a su costa un muro provisional en el claustro del convento previo a la

demolición de la pared del antiguo templo prerrománico que asegurase la intimidad de las monjas. Una vez concluida la obra este muro sería destruido y todo recuperaría su apariencia anterior.

Las gestiones del obispo Reluz obtienen su fruto en la Real Cédula expedida el 31 de marzo de 1705 que permite y apoya la realización del proyecto bajo determinadas condiciones. El Rey desea permanecer como "patrón único" y propone que la nueva fábrica exhiba aquellas inscripciones y escudos de sus armas que se consideran necesarios para clarificar este derecho. Además acepta la propuesta del obispo para proteger la clausura edificando una pared doble¹⁹. No obstante, cuando el 20 de abril, a las cuatro de la tarde, el prelado solicita entrar en el convento de San Pelayo en compañía del vicario de éste, fr. Osorio de Araujo, y de los maestros peritos necesarios para reconocer el lugar donde se ha de fabricar la pared, le fue impedido el paso por la abadesa argumentando que el monasterio estaba exento de la jurisdicción episcopal y que únicamente dependía del general de su orden. Tampoco acepta al obispo Reluz la posibilidad de actuar como juez en esta causa ya que como principal promotor de la nueva obra se le considera parte interesada²⁰.

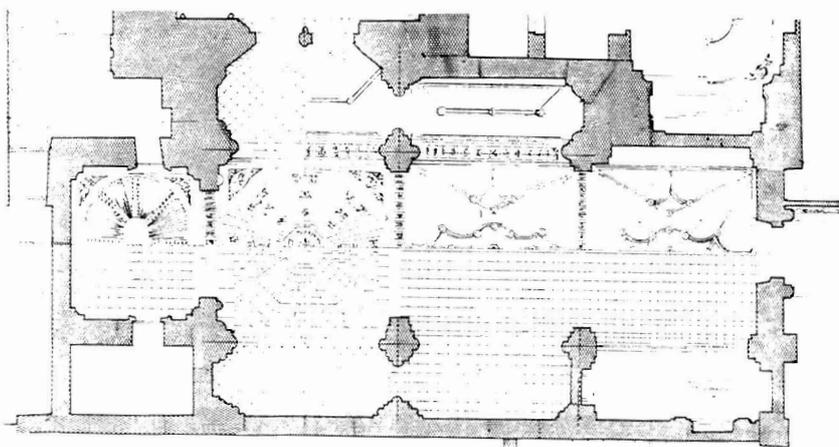


Fig. 4.- Planta de la capilla de Nra. Sra. del Rey Casto (Luis Menéndez Pidal).

Ante la resistencia de las monjas el obispo reclama a la Cámara de Castilla el cumplimiento de la Real Cédula a través de dos cartas dirigidas a Manuel de Badillo y Velasco fechadas el 18 y el 20 de Abril de 1705. En ellas se da cuenta de las diligencias efectuadas para verificar las actuaciones prevenidas en el despacho real, se comentan las ya conocidas respuestas de la abadesa, D^a Josefa de Nobredo, y se proponen líneas de actuación en el futuro. En concreto el obispo Reluz sugiere que "(...) sería muy conveniente se les conminase con una buena multa, pues afianzan en su nueva riqueza y poder el buen suceso de dha su opposn. (...)". Cree el prelado que su estrategia era "(...) fatigar al Cavildo con pleyto, por hallarse con mucho caudal sobrado (...) "²¹. El poderío económico del convento de San Pelayo era manifiesto y le permitió afrontar la reconstrucción casi total de sus dependencias a lo largo del siglo XVII y culminarla con el magnífico proyecto de la Vicaría que diseñó fr. Pedro Martínez de Cardeña iniciado apenas dos años antes²².

El conflicto se resuelve poco tiempo después en beneficio del obispo y del Cabildo que pueden continuar la obra sin obstáculos²³.

5. EL PROYECTO. BERNABÉ DE HAZAS

Según relata Medrano, fr. Tomás Reluz convocó a " (...) todos los Maestros que tenían crédito de más doctos en la Architectura, y que empezasen a formar los diseños para elegir la planta mas conforme al sitio, y a la idea, que avia concebido el Señor Reluz (...) "²⁴. Es posible que así hubiera sido pero no tenemos constancia de qué maestros presentaron sus proyectos y aún hoy resulta muy problemática la autoría de las primeras trazas para la capilla. Aunque en algunas ocasiones se ha hablado de Bernabé de Hazas como el autor del diseño primitivo, del contrato de fábrica que ahora presentamos no parece desprenderse tal atribución²⁵. En él se habla de una traza hecha por maestro perito que "a havido y ay" con planta y alzado dibujados en dos hojas, una en papel de marca mayor y la otra de pergamino, que se encuentran en posesión del obispo y que son entregadas al referido Hazas para la ejecución de la obra. Además éste debe cotejar la traza con el sitio donde va a ejecutarse la obra con lo que demuestra no estar familiarizado con ella²⁶.

Bernabé de Hazas se encontraba en Oviedo para asumir el reedificio de la capilla y ya lo documentamos en la ciudad desde el mes de julio aunque es muy posible que estuviera en ella desde el inicio del proceso²⁷. Era natural del pueblo de Hazas, en Trasmiera, y mantiene la presencia de maestros cántabros trabajando en Asturias que ya hemos mencionado para obras precedentes. Los arquitectos trasmeranos constituyen una auténtica legión de excelentes artesanos y creadores que dominan durante siglos la actividad constructiva en la mitad septentrional del país²⁸.

La traza que se entrega a Bernabé concebía una capilla estructurada de forma similar a como lo había estado el antiguo edificio prerrománico condenado a la desaparición. Sobre el solar que ocupaba éste debía alzarse un templo de *planta cercana a la cruz griega con el brazo de la nave algo más largo que el resto*. Se mantenían las tres naves y presbiterio adquiriría el carácter de santuario mariano, aislado de la nave por una reja. A los pies se había diseñado una tribuna de piedra bajo la que estaría "(...) un panteón todo de piedra blanca vien labrada por de dentro y de fuera, con su bobeda tambien, de piedra labrada blanca y catorze nichos en las paredes siete abajo y siete arriba para los catorze sepulcros de los señores reyes su rexa de yerro delante (...) "²⁹. Como vemos lo único que se pretendía era la modernización de la fábrica de la capilla pero manteniendo en cambio el mismo esquema y distribución que ofrecía el templo medieval descrito por Ambrosio de Morales. Este diseño no acababa de convencer al obispo Reluz que deseaba un edificio más grandilocuente y extenso de lo que en principio estaba previsto. Por ello en la tercera condición del contrato de fábrica decide introducir sensibles variaciones. Tomando como base la primitiva traza de autor desconocido encarga a Bernabé de Hazas alargar un cuerpo la nave "(...) asta el sitio donde hacava la casa adonde hasisten los mozos de coro (...) " y diseñar una fachada rematada por una cornisa similar a la de la capilla de Santa Eulalia³⁰. La nueva fachada también es una novedad con respecto al primer proyecto y en ella se previene la apertura de una "(...) puerta en medio buena y capaz para entrar en dicha capilla del Rei Casto y un obalo encima de la cornija de la puerta que de luz a toda la dicha capilla (...) "³¹. Con la nueva puerta la capilla del Rey Casto gana en autonomía con respecto a la catedral ya que diversifica los accesos a su interior limitados hasta entonces a la portada gótica que la comunica con el crucero. Gana además un espacio muy importante a costa de la casa de los mozos de coro, propiedad del Cabildo, que es demolida para dar *más lustre* a la obra y confiere a su planta la definitiva configuración de cruz latina que hoy vemos³².

Los cambios introducidos en la primera traza también afectan especialmente



Fig 5. - Vista del interior de la capilla de Nra. Sra. del Rey Casto desde la puerta occidental.

al Panteón Real. El proyecto de situarlo bajo tribuna es abandonado y en la nueva obra se desplaza hacia una de las naves laterales para dejar libre la entrada por la puerta que da al exterior. El nuevo panteón ocupa un tramo entre pilares de la nave del evangelio que se limita por una verja y se ilumina por un óvalo abierto en la fachada. Esta nueva localización puede interpretarse como una pérdida de relevancia de la función sepulcral de la capilla en favor de su faceta de santuario mariano que está experimentando una devoción en alza como demuestra el mayor interés del obispo y Cabildo por la sagrada imagen³³. De la situación de equilibrio entre ambas funciones que demostraba la antigua planta se pasa ahora a una preeminencia absoluta de la imagen mariana que borra del nuevo proyecto la tribuna real de los templos prerrománicos y arrincona el panteón de los reyes en una de las esquinas de la capilla.

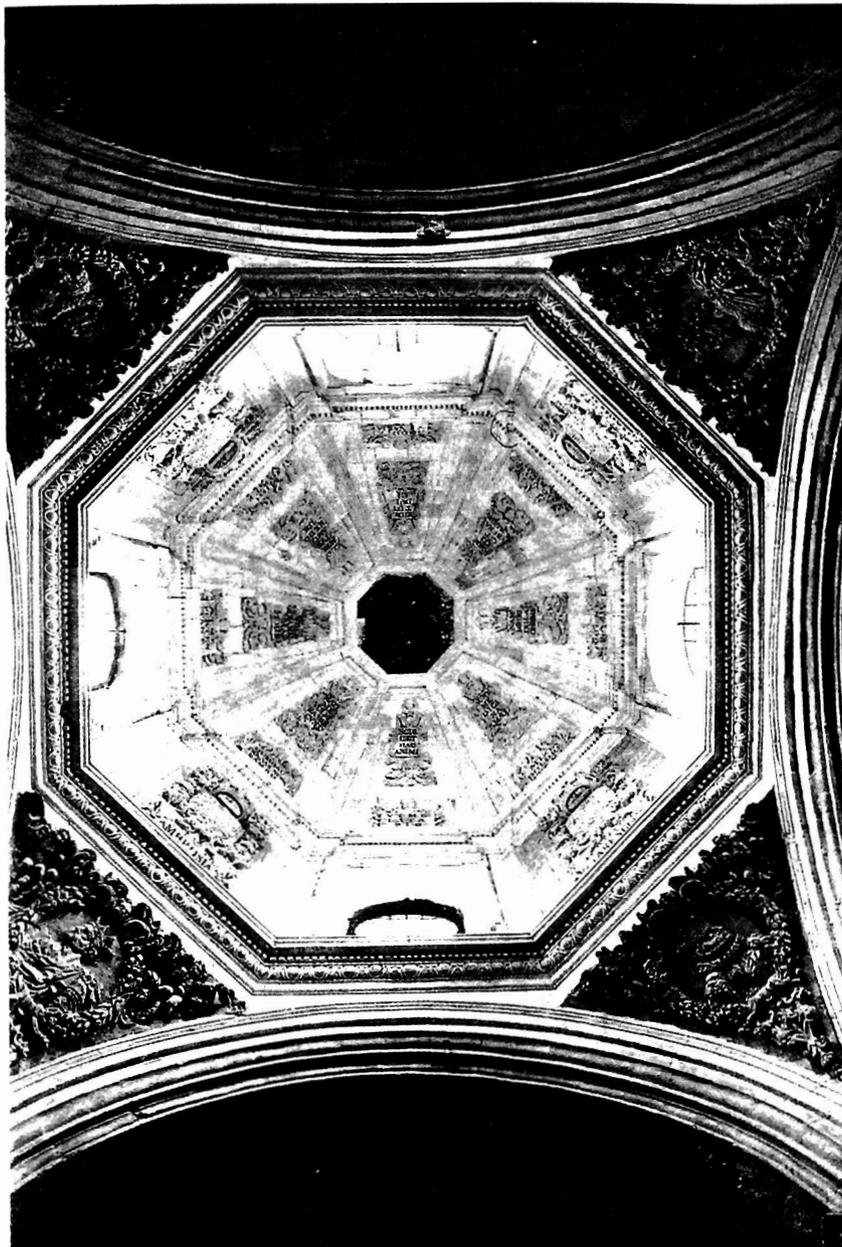


Fig. 6.- Címborio de la capilla de Nra. Sra. del Rey Casto.

Otro aspecto que va a necesitar del diseño de Bernabé de Hazas es el sistema de cubiertas. Por la sexta condición del contrato de fábrica sabemos que en la planta y alzado entregadas al maestro solamente estaban bien detallados "(...) el címborio de dicha capilla y las columnas primeras (...)". El resto de las bóvedas de la obra así como de sus columnas y semicolumnas deben ser hechas por el arquitecto trasmerano "de toda proporción" y teniendo presente lo ya diseñado a excepción de la bóveda del altar de la Virgen que debe ser similar tanto en factura como en las molduras a la que se hizo en la capilla de Santa Bárbara o Nueva Cámara Santa³⁴. Bernabé de Hazas cubre las naves con bóveda de crucería y emplea una bóveda elipsoidal para el presbiterio.

El contrato de fábrica es suscrito el 10 de noviembre de 1705 en los Palacios Episcopales de Oviedo entre el obispo fr. Tomás Reluz y el maestro Ber-

nabé de Hazas que, aunque no sea el tracista de la obra, ya hemos visto cómo las limitaciones de la traza primitiva y los cambios introducidos en ella le llevaron a diseñar gran parte de lo construido. Previamente había sido contratado el suministro de piedra con Juan González de la Iglesia el 26 de julio³⁵, la obra de carpintería con Cosme de la Fuente³⁶ y la de escultura con Pedro González Moro³⁷, ambos en agosto.

El conjunto de la obra se tasa en 24.000 ducados que el obispo Reluz deberá pagar al maestro que a su vez se compromete a finalizarla en tres años contados a partir de la fecha del contrato.

6. LA RUINA DEL CIMBORRIO

Las obras parece que avanzaron mucho los primeros meses y tras un breve período en que estuvieron detenidas a causa del fallecimiento del obispo Reluz obligó al Cabildo a realizar las gestiones comentadas anteriormente para conseguir el respaldo económico del monarca, prosiguieron casi sin interrupción hasta su final a mediados del año 1709. Sin embargo, el día de la conclusión del trabajo sucedió un accidente que alejaría al maestro de Oviedo para siempre y dilataría el término de la obra algunos años más. Durante la colocación de la clave del cimborrio y en presencia del Cabildo, que había acudido a presenciar estos trabajos, la bóveda se desplomó, al parecer a causa de un pilar mal macizado y motivó la muerte de tres oficiales³⁸.

Tras el accidente Bernabé de Hazas vuelve a Trasmiera temeroso seguramente de su posible procesamiento. Aquí es llamado por el Cabildo que le propone nombrar maestros que reconozcan la ruina y tracen un nuevo plan para continuar la obra según "(...) la planta y escriptura que dho Maestro tiene echa (...)"³⁹. Bernabé se muestra favorable a afianzar los recursos necesarios para la reconstrucción en una carta dirigida al Cabildo desde Hazas el 8 de septiembre⁴⁰. D. Luis Morán Lavandera, canónigo magistral de Santander, informa al Cabildo sobre la situación económica del maestro que cuenta con más de 30.000 ducados y manifiesta que desea concluir la obra pero "(...) teme el que la justicia le quiere mortificar por causa de las muertes (...)"⁴¹. Para evitar este problema Bernabé de Hazas envía a Oviedo una carta, por medio de Luis Morán, en la que se afirma que Francisco Agüero, maestro escultor, goza de su poder para nombrar maestro perito que efectúe el reconocimiento de la ruina. A éste acompañará Luis de la Aza, maestro arquitecto nombrado por Bernabé para dicho reconocimiento⁴².

El reconocimiento tuvo lugar el día 22 de octubre de 1709. Los arquitectos encargados del mismo fueron Luis de la Aza, trasmerano designado por Francisco Agüero en nombre de Hazas, y Francisco Menéndez, avilesino que parece ser el Francisco Menéndez Camina que contrató junto a su padre la obra de la capilla de Santa Eulalia veinte años antes. En su declaración puntualizan que el maestro había dado mayor grosor a las paredes de lo que estaba obligado por la planta para favorecer su firmeza y había cumplido sobradamente en el resto de la obra. En cuanto a las causas del desplome afirman que el culpable fue la defectuosa construcción del pilar del lado del evangelio. Para continuar la obra con garantías de solidez proponen demoler el otro pilar, el de la epístola, y volver a reconstruir ambos desde los cimientos. Sobre ellos se pondría el cimborrio ochavado siguiendo en todo el plan que guiaba a Bernabé de Hazas y sin apartarse de él. El resto de la capilla, ya totalmente construido, parece que no sufrió en la ruina. Así los maestros peritos declararon por "firme y bien obrado" el presbiterio con su media naranja, la fachada, el panteón, la bóveda de crucería del primer tramo de la nave y las paredes laterales. Por tanto, de lo declarado por Luis de la Aza y Francisco Menéndez se des-



Fig. 7.- "Detalle de una de las pechinas del cimborrio de la capilla de Nra. Sra. del Rey Casto.

prende que la ruina solamente afectó el cimborrio y a los pilares que lo sostenían y que el resto de la fábrica apenas acusó la destrucción⁴³.

Una vez efectuado el reconocimiento se redactan las condiciones para la reconstrucción y se pide a Bernabé de Hazas que afiance la nueva obra y otorgue poder a maestros de su confianza para continuar la construcción de la capilla. El 11 de mayo de 1710 Hazas otorgó su poder a los maestros trasmeranos Francisco de Casuso, Antonio de la Torre y Antonio de Elguera para que se trasladasen a Oviedo y en su nombre "(...) hiciesen y fabricasen dha obra y capilla según y de la manera que estava escripturado (...)"⁴⁴. A la semana siguiente llegan a la capital del Principado y el Cabildo propone que se entrevisten con el arquitecto Menéndez para acordar juntos la mejor forma para la reedificación según la planta y condiciones que Hazas había acordado con el

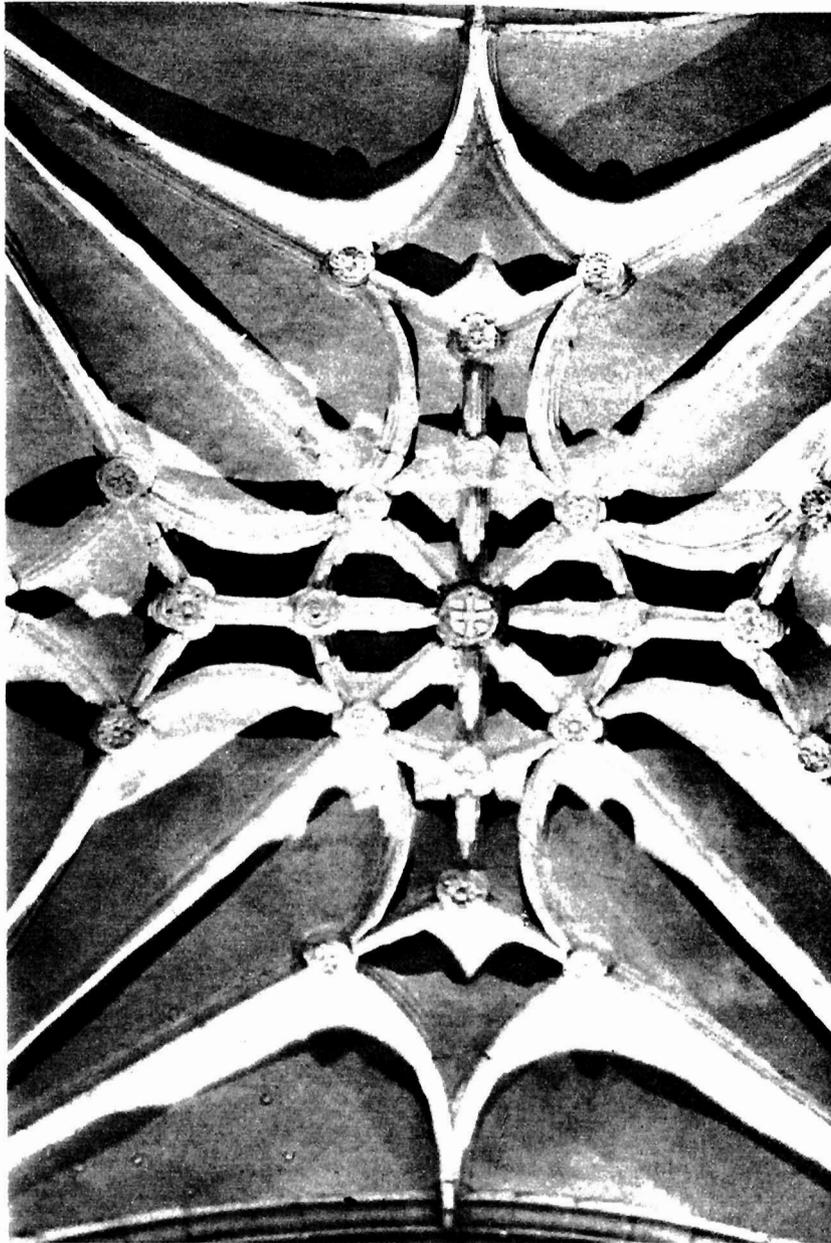


Fig. 8.- Bóveda de crucería del segundo tramo de la nave central de la capilla de Nra. Sra. del Rey Casto:

obispo Reluz⁴⁵. Las obras comienzan y se nombra un "sobrestante" para que vigile y evite que suceda una nueva ruina⁴⁶.

Sin embargo, y a pesar de la celeridad con que vuelven a retomarse las obras, Bernabé de Hazas ya no podrá ver finalizada la capilla que él mismo había iniciado en 1705. Fallece en torno al mes de septiembre de 1711 ya que en octubre sus herederos y fiadores envían a Oviedo una carta de poder para que se puedan continuar los trabajos y los maestros cobren los caudales necesarios⁴⁷. Al año siguiente la obra está concluida y se llama a un arquitecto de reconocido prestigio, Pantaleón del Pontón, maestro de obras de la catedral de León, para que reconozca la capilla y vea si está construida según la planta y condiciones ajustadas por Bernabé de Hazas con el obispo Reluz. El 6 de di-

ciembre de 1712 el Cabildo examina su declaración, que encuentra satisfactoria, y le entrega 50 doblones como pago por su trabajo⁴⁸.

A pesar de que se da por concluida la obra, la capilla permanecerá varios años sin culto sufriendo reparaciones ocasionales para evitar su deterioro hasta que en septiembre de 1717 la imagen de la Virgen fue trasladada con grandes festejos desde la capilla de Santa Bárbara, donde se encontraba desde que comenzaron las obras, hasta el altar del nuevo edificio. Durante este tiempo se procedió a realizar los trabajos complementarios a la fábrica arquitectónica. Las rejas, obra de Andrés García Casielles, son colocadas en el panteón y presbiterio en el año 1713⁴⁹. En diciembre del mismo año el Cabildo reconoce las vidrieras que acaba de hacer Toribio Suárez⁵⁰. Por fin, en el mes de septiembre de 1715 se acuerda fabricar el nuevo retablo destinado al altar mayor de la capilla. Después de alguna discusión se decide hacerlo de madera y no de alabastro, tal vez por su menor coste, y que la contratación sea a jornal y no por remate debido a que de esta forma esperan obtener una mejor calidad en la factura⁵¹. La obra se ajusta con Antonio Borja que elabora una creación decisiva para la evolución del retablo barroco en Asturias⁵².

7. ANALISIS CONSTRUCTIVO

La capilla de Nra. Sra. del Rey Casto adopta la forma de templo de cruz latina de tres naves en el que las laterales son muy estrechas respecto a la central y se encuentran mutiladas en su último tramo. Los deseos del obispo Reluz y del Cabildo de crear un edificio ambicioso y de gran empeño la han convertido en la mayor capilla de la catedral de Oviedo hasta el punto de semejar una pequeña iglesia en su interior.

Como ya hemos visto anteriormente existía un proyecto previo a la llegada de Bernabé de Hazas que únicamente detallaba la estructura del cimborrio y la decoración de sus pilares, dando a la planta de la capilla una apariencia tendente a la cruz griega. Hazas se ve obligado a modificar el plan original y a completarlo prolongando la nave principal, diseñando una portada y el Panteón Real y unificando todo el conjunto. El desplazamiento del panteón hacia los pies de la nave septentrional permite dar mayor amplitud a la central, ya muy potenciada con la prolongación del templo, y abrir una portada en el lienzo occidental que rompe definitivamente las tendencias centralizadoras que sugería la enorme estructura del cimborrio en el proyecto primitivo.

Las cubiertas ensayan varias soluciones en cada ámbito de la capilla. El presbiterio concebido como santuario mariano, gracias al aislamiento que proporciona la verja, se cubre con una bóveda elipsoidal inédita en las obras catedralicias pero que debe decorarse siguiendo el esquema impuesto por Ignacio de Cajigal en la cúpula de la Nueva Cámara Santa. De este modo se cubre con estrías y bandas pareadas de vegetación cactácea que marcan su estructura. El cimborrio octogonal ocupa el centro del crucero y se remata con una cúpula de ocho paños. Estaba destinado a ser el elemento más significativo del templo y aún hoy atrae la mayor parte del protagonismo visual favorecido por sus considerables proporciones, la compartimentación de los otros ámbitos relevantes, panteón y presbiterio, el hábito de acceder al templo a través del brazo del crucero en detrimento de la portada occidental y ser el foco de luz primordial del edificio. Supone además la mayor exhibición de emblemas del patronato real que, aunque no están ausentes en el resto de la capilla, se concentran en el cimborrio. En las pechinas se han esculpido los bustos de los cuatro reyes más significativos de la monarquía asturiana: Ramiro I, Alfonso II el Casto, Alfonso III y Ordoño I. En el tambor alternan escudos reales y ventanas y en la clave de la cúpula se ha esculpido otro escudo que aún conserva la policro-



Fig. 9 - Detalle de uno de los nichos con urna del Panteón Real de la capilla de Nra. Sra. del Rey Casto.

mía original. En los paños de la cúpula aparecen unos textos de temática mariana escritos en latín⁵³.

El resto de la capilla se cubre con bóveda de crucería que adopta un diseño estrellado en la nave central y más sencillo en las laterales. Esta solución arcaizante no parece lógica en un proyecto ambicioso que cuenta con los mayores deseos de modernidad y en el que no se escatiman gastos para lograr una apariencia más brillante. Tal vez hayan sido estos deseos de brillantez los que hicieron preferir la bóveda nervada, realizada con piedra y, por lo tanto, más aparente, a las sobrias bóvedas de cañón que se construían por entonces. No obstante, la bóveda de crucería se empleó con alguna frecuencia en estos años en obras de relativa importancia lo que nos hace pensar en una opción cons-



Fig. 10.-Detalle de la decoración de uno de los pilares que sostienen el cimborrio de la capilla de Nra. Sra. del Rey Casto.

ciente de arquitectos capaces y "a la moda" que posiblemente atiendan de esta forma los deseos de ostentación de su clientela⁵⁴. Algunos años antes los arquitectos avilesinos Menéndez Camina habían propuesto una bóveda de crucería goticista como posible cubrición de la capilla de Santa Eulalia y aunque se prefirió la solución cupuliforme que hoy contemplamos, la presencia de la crucería en un proyecto de tanta importancia la convierte en una opción moderna y posible⁵⁵. También fuera de Asturias era una cubrición usada sin temor en obras de empeño y en este aspecto es interesante la similitud apuntada por G. Ramallo entre la capilla del Rey Casto y la del "Lignum Crucis" de Santo Toribio de Liébana que se cubre con una bóveda de crucería estrellada⁵⁶.

El rico juego de bóvedas se apoya en unos sólidos soportes de gran carga decorativa rematados por un entablamento muy claroscuro. La sensación de

pesadez que provocan las macizas cubiertas de crucería y el agobio espacial que se experimenta en las reducidas naves laterales acentuado por la deficiente iluminación de la capilla únicamente son liberados con la proyección en altura del cimborrio. No se pretende la realización de un espacio ordenado y sencillo donde tengan cabida las normas clásicas sino la consecución de la máxima monumentalidad en un templo donde diversos ámbitos y funciones se fusionan a través de la exhuberancia decorativa.

El Panteón Real ocupa el primer tramo de la nave septentrional. En él unas pilastras recubiertas de decoración estructuran el muro en cuatro bandas, tres de las cuales serán ocupadas por sendas parejas de nichos en los que tienen acomodo las urnas con los restos de los monarcas. Su diseño es obra de Bernabé de Hazas y reúne en sus elementos el mayor esplendor decorativo de la obra.

Al exterior la capilla aparece como un bloque prismático muy sólido del que únicamente se destaca el esbelto perfil poligonal del cimborrio. La puerta occidental, también diseñada por Hazas, daba a una pequeña plazuela limitada por edificios de viviendas y las propias construcciones de la catedral. Solamente se decora la cornisa, que se hace similar a la de la capilla de Santa Eulalia⁵⁷, y la portada donde pilastras corintias almohadilladas soportan un entablamiento de frontón partido rematado en volutas que cuentan con ejemplos contemporáneos semejantes incluso en la misma catedral⁵⁸.

8. ANALISIS DECORATIVO

La obra de escultura es contratada el 13 de agosto de 1705 con el maestro Pedro González Moro, vecino de Oviedo y residente en las Regueras⁵⁹. En principio la escritura solo hace mención a la talla de los capiteles, pilastras, pechinas y media naranja por lo que cobra a razón de seis reales el pie cúbico labrado. Ignoramos si tras la ruina del año 1709 este mismo artesano volvió a esculpir los relieves destruidos pero lo cierto es que en la segunda fase de las obras ya se documenta la presencia del escultor cántabro Francisco Agüero trabajando en la capilla⁶⁰. Agüero había llegado a Oviedo enviado por Bernabé de Hazas con una carta de poder autorizándole a escoger los arquitectos encargados del reconocimiento de la ruina. Si Francisco Agüero se ocupó del trabajo escultórico de la capilla tras el desplome del cimborrio es muy posible que solamente volviera a tallar aquellos elementos perdidos en el accidente debido a que el resto de la obra se encontraba ya finalizada.

El resultado es una decoración escultórica generosa aunque sin alcanzar el grado de exhuberancia que muestra la de Santa Eulalia salvo en el Panteón Real. Los pilares de la nave se cubren de semicolumnas estriadas, tras pilastras y pilastras que ofrecen un amplio cajeadado en toda su longitud. En el friso que recorre los muros del templo y en el entablamiento de los soportes se esculpe una temática de gusto plateresco con ángeles, niños, roleos, follaje y máscaras que en el Panteón Real nos hacen recordar los grutescos renacentistas. Las pilastras de esta zona no conservan el austero cajeadado del resto sino que se cubren de colgantes de frutas y follajes -cuyo referente más inmediato se encuentra en la asfixiante decoración de la capilla de Santa Eulalia.

El mayor interés de la obra escultórica se centra en la factura de las pechinas del presbiterio ilustradas con escenas de la vida de María: Anunciación, Visitación a Santa Isabel, Inmaculada y la Asunción. Posiblemente obra de Pedro González Moro puesto que estaban finalizados antes de la llegada de Francisco Agüero y en una zona que no se vio afectada por la ruina. En comparación con los relieves que ocupan las pechinas de la capilla de Santa Eulalia ofrecen una mejor composición, un movimiento más elegante y un canon de los per-

sonajes más alargado y esbelto. Se han perdido también los pliegues acartonados que contaminaron los trabajos escultóricos asturianos tras el magisterio de Luis Fernández de la Vega.

Destacar, por último, la omnipresencia de la emblemas de la monarquía en todo el templo, y de forma obsesiva en algunas zonas como el cimborrio, que demuestran la vigencia del patronato real en un momento en que la nueva dinastía está necesitada de prestigio.

NOTAS

1. Sobre las reformas barrocas de la catedral de Oviedo véanse RAMALLO, Germán y DE CASO, Francisco, *La Catedral de Oviedo*, León, 1983, y RAMALLO, Germán, "El Barroco" en *Arte Asturiano (II)*, Gijón, 1981, págs. 13-86.
2. El estilo de los Menéndez Camina ha sido muy bien definido por RAMALLO, Germán en "El decorativismo en la arquitectura barroca asturiana. Los Menéndez Camina", *I Semana del Patrimonio Artístico Asturiano*, Oviedo, 1978, págs. 83-103.
3. DE MORALES, Ambrosio, *Viage*, Madrid, 1765, págs. 86-93. Aunque el viaje se efectuó en el siglo XVI el texto de Morales no vio la luz hasta dos siglos después que el P. Flórez decide editarlo.
4. *Ibidem*, pag. 89.
5. GONZALEZ, Ana M^a, "Portada de la capilla del rey Casto", *Archivum*, tomo XXII, Oviedo, 1972, págs. 67-97, y DE CASO, Francisco, *La Construcción de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, 1981, págs. 272-277.
6. CARVALLO, Luis Alfonso, *Antigüedades y Cosas Memorables del Principado de Asturias*, Madrid, 1695, págs. 179-180.
7. Para este autor las medidas del antiguo templo difieren escasamente de las del actual y las cifra en 106 pies de longitud, 63 pies de altura y 52 pies de latitud, MEDRANO, Manuel, *Patrocinio de Nuestra Señora en España. Noticias de su Imagen del Rey Casto y Vida del Ilmo. Señor D. Fr. Thomas Reluz, Obispo de Oviedo*, Oviedo, 1719, pág. 83. Las inscripciones desaparecidas pueden consultarse en MIGUEL VIGIL, Ciriaco, *Asturias Monumental. Epigráfica y Diplomática*, Oviedo, 1887, págs. 8-25.
8. Archivo Capitular de Oviedo (en adelante, ACO), *Libro de Acuerdos Capitulares*, n^o 39, fol. 240 r.
9. Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Sec. Consejos, Leg. 17.138, Memorial del Cabildo al Rey, fechado en febrero de 1705.
10. *Ibidem*, Carta del obispo Reluz al Rey, fechada el 28 de febrero de 1705.
11. *Ibidem*, Carta del obispo Reluz al Rey, fechada el 25 de julio de 1705.
12. *Ibidem*, Memorial del Cabildo al Rey, fechado en julio de 1705.
13. MEDRANO, Manuel, *Op. cit.*, pág. 167.
14. AHN, Sec. Consejos, Leg. 17.138, Memorial del Cabildo al Rey, fechado el 17 de noviembre de 1706.
15. ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, n^o 42, fol. 351 r. El 8 de octubre de 1717 se recoge la noticia de la traslación de los restos de los reyes al Panteón y los del obispo Reluz a la entrada de la capilla.
16. MIGUEL VIGIL, Ciriaco, *Op. cit.*, pág. 25. Sobre la ménsula que remata el arco conopial que adorna la portada de la hidria se ha puesto la imagen de un obispo con la siguiente leyenda: "Ilmo. Sr. Reluz", DE CASO, Francisco, *Op. cit.*, pág. 280.
17. Sobre este conflicto véase SAMANIEGO BURGOS, José, *Arquitectura del monasterio de San Pelayo de Oviedo (siglo XVII)*, Memoria de Licenciatura, inédita, leída en la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo en junio de 1976, págs. 94-98.
18. Documentos citados en las notas (9) y (10).
19. "(...) conzedo mi Real licencia y facultad a los dichos Reberendos en crispto Padre obspo. de Oviedo D. Fray Thomas Reluz y al venerable Dean y Cavildo de aquella Yglesia para que puedan reedificar y reparar la dha Real Capilla en la forma que an Representado con calidad y condizn. espresa que por esta Reedificazn. y fabrica no an de Adquerir y adquieran título ni derecho alguno de Patronato sino que siempre se a de conservar y mantener el que me asiste de Patrón Unço de ella como fundador y dotador sin disminuzn. alguna y con la de que en la nueva fabrica se pongan escudos de mis Reales Armas y las demás inscripçiones que Parezcan nezarias para manifestazn. de el dicho Mi Real Patronato con cuyas calidades y con la de antes de demoler la parez que media entre la dha Real Capilla y el refendo convento de San Pelayo aya de prezeder el resguardo y seguridad de la clausura de el en la forma conveniente y a satisfazn. de el dicho Obspo.: mando no se envaraze ni ympida la dha obra y fabrica por persona ni motibo alguno que así prozeder de mi Real Boluntad dada en Madrid a treinta y uno de marzo de mil setecientos y cinco años (...)", Real Cédula de 31 de marzo de 1705. AHN, Sec. Consejos, Leg. 17.138.
20. *Ibidem*, Testimonio de las diligencias hechas por el obispo Reluz en virtud de la Real Cédula para la reedificación de la capilla del Rey Casto.
21. *Ibidem*, Cartas del obispo Reluz a Manuel de Badillo y Velasco fechadas el 18 y 20 de abril de 1705.
22. Sobre la obra de la Vicaria de San Pelayo véase RAMALLO, Germán, "Documentación y estudio de la obra realizada por Fray Pedro Martínez de Cardeña en el Monasterio de San Pelayo, de Oviedo", *BIDEA*, n^o 87, Oviedo, 1976, págs. 181-204.
23. "(...) después de mucho cuidado, y fatiga se avia ajustado y concordado el pleito con las reli giosas del monasterio de San Pelayo de esta ciudad sobre el embargo de la reedificacion y obra de la capilla de nra. sra del Sr Rey Casto y dhas monjas apartadas de dho embargo, con

- que se podía proseguir dha obra (...)”, ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 39, fol. 270 vº, 9 de julio de 1705.
24. MEDRANO, Manuel, *Op. cit.*, pág. 165. No parece que se hubieran tenido en cuenta las trazas solicitadas a Melchor de Velasco en el año 1656, RAMALLO, Germán, “El Barroco”..., pág. 40.
 25. “(...) Bernabe de Hazas, por cuya cuenta corrió el diseño, y la ejecución de la planta (...)”, MEDRANO, Manuel, *Op. cit.*, pág. 165, y “(...) Pantaleón del Pontón (...) vino llamado para lo dicho y pa. reconocer la estabilidad y firmeza de dha obra y si estaba hecha, y reedificada segun. la planta y obligazn. que hizo Bernabe de Aces (...)”, ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 41, fol. 110 r.
 26. AHN, Sec. Consejos, Leg. 17.138, Escritura de ajuste y convenio para la reedificación de la capilla del Rey Casto, 1ª condición.
 27. El 26 de julio de 1705 Bernabé de Hazas como “(...) mro. arquitecto residente en esta Ciud. y a cuio cargo esta la fabrica reedificazn. de la Cappa. de nra. sra. de rei Casto (...)” contrata con Juan González de la Iglesia el abastecimiento de piedra para la obra, Archivo Histórico Provincial de Oviedo (en adelante, AHPO), esno. José González Picueto, Caja 778, fols. 85-86. CUESTA FERNANDEZ, José afirma que Hazas toma contacto con la obra cuando aún no se había resuelto el conflicto con las monjas de San Pelayo, al enviar una carta al Cabildo ofreciéndose a hacer la capilla proyectada por 8000 ducados, *Guía de la catedral*, Oviedo, 1957, pág. 48.
 28. Bernabé de Hazas aparece trabajando como “Maestro Mayor de la catedral de Burgos” entre los años 1670 y 1692 donde realizó varias obras como la capilla de San Enrique, las rejas de hierro de la capilla mayor y la reparación de las agujas de la catedral, SOJO Y LOMBA, Fermín, *Los maestros canteros de Trasmiera*, Madrid, 1935, págs. 72-74.
 29. Escritura de ajuste y convenio para la reedificación de la capilla del Rey Casto, 3ª condición.
 30. *Ibidem*.
 31. *Ibidem*.
 32. El 14 de agosto de 1705 el Cabildo aprueba la demolición de la casa situada a los pies de la capilla prerrománica “(...) pa. mas lustre de la obra (...)”, ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 39, fol. 294 vº.
 33. La imagen de la Virgen se trasladó con gran solemnidad a la Capilla de Santa Bárbara o Nueva Cámara Santa construida por el obispo Caballero de Paredes que, como ya hemos visto, se encontraba carente de función a causa de la oposición del Cabildo a trasladar allí las reliquias posiblemente para no variar la tradición. Sobre los preparativos para la traslación puede consultarse ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 39, fols. 261 vº., 263 r., 265 r. y vº y 267 r.
 34. Escritura de ajuste y convenio para la reedificación de la capilla del Rey Casto, 6ª condición.
 35. AHPO, esno. José González Picueto, Caja 778, fols. 85-86.
 36. AHPO, esno. José González Picueto, Caja 778, s/fol.
 37. AHPO, esno. José González Picueto, Caja 778, s/fol.
 38. Medrano relata con detalle el suceso que tuvo lugar la mañana del 2 de agosto de 1709 y culpa a un sobrino de Bernabé de Hazas de haber macizado defectuosamente el pilar que cedió mientras estuvo a cargo de la obra por tener que ausentarse su tío a supervisar otros compromisos, MEDRANO, Manuel, *Op. cit.*, pág. 179.
 39. En el Cabildo de 13 de agosto de 1709 se propone además solicitar ayuda económica del Rey para continuar la obra, ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 40, fol. 212 r.
 40. ACO, Obrería Mayor, Leg. 1, Caja 266, Carta de Bernabé de Hazas dirigida al Cabildo, fechada el 8 de septiembre de 1709.
 41. *Ibidem*, Carta de Luis Moran Lavandera al Cabildo de la catedral de Oviedo, fechada el 21 de septiembre de 1709.
 42. *Ibidem*, Carta de Bernabé de Hazas al Cabildo, fechada el 20 de septiembre de 1709.
 43. El pilar que cedió se había edificado con mala cal, piedra mal cortada, sin tizonos y no se había humedecido lo suficiente para que fraguase. Los pilares solían construirse “aticonando” a tercios y humedeciéndolos continuamente para hacer fraguar la fábrica. Además los maestros peritos se ven obligados a salvaguardar el prestigio de Bernabé de Hazas porque, según ellos, la ruina no hubiera sucedido de estar presente el maestro como demuestran las obras que ha dirigido en Burgos y también en Santander. AHPO, esno. Pedro Fernández Maujo, Caja 607 (II), fols. 45-51.
 44. ACO, Obrería Mayor, Leg. 1, Caja 266, Poder dado por Bernabé de Hazas a Antonio de Elguera, Francisco Casuso y Antonio de la Torre para fabricar la capilla del Rey Casto.
 45. ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 40, fol. 257 r.
 46. ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 40, fol. 277 vº.
 47. ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 41, fol. 45 vº.
 48. ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 41, fol. 110 r.
 49. El 17 de noviembre de 1713 Andrés García Casielles y su compañero solicitan que se les acabe de pagar las rejas que ya han hecho para la capilla del Rey Casto, ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 41, fol. 168 vº.
 50. ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 41, fol. 173 r. Estas vidrieras no se pagarán hasta el 18 de mayo de 1714 y será a costa de los herederos del maestro Hazas, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 41, fol. 198 vº.
 51. ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 42, fols. 112 r. y 115 vº.
 52. El escultor Antonio Borja cobra por su trabajo la cantidad de 12.045 maravedises, según un

- que se podía proseguir dha obra (...)", ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 39, fol. 270 vº, 9 de julio de 1705.
24. MEDRANO, Manuel, *Op. cit.*, pág. 165. No parece que se hubieran tenido en cuenta las trazas solicitadas a Melchor de Velasco en el año 1656, RAMALLO, Germán, "El Barroco"..., pág. 40.
 25. "(...) Bernabe de Hazas, por cuya cuenta corrió el diseño, y la execucion de la planta (...)", MEDRANO, Manuel, *Op. cit.*, pág. 165, y "(...) Pantaleón del Pontón (...) vino llamado para lo dicho y pa. reconocer la estabilidad y firmeza de dha obra y si estaba hecha, y reedificada segn. la planta y obligazn. que hizo Bernabe de Aces (...)", ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 41, fol. 110 r.
 26. AHN, Sec. Consejos, Leg. 17.138, Escritura de ajuste y convenio para la reedificación de la capilla del Rey Casto, 1ª condición.
 27. El 26 de julio de 1705 Bernabé de Hazas como "(...) mro. arquitecto residente en esta Ciud. y a cuio cargo esta la fabrica reedificazn. de la Cappa de nra. sra. de rei Casto (...)" contrata con Juan González de la Iglesia el abastecimiento de piedra para la obra, Archivo Histórico Provincial de Oviedo (en adelante, AHPO), esno. José González Picueto, Caja 778, fols. 85-86. CUESTA FERNANDEZ, José afirma que Hazas toma contacto con la obra cuando aún no se había resuelto el conflicto con las monjas de San Pelayo, al enviar una carta al Cabildo ofreciéndose a hacer la capilla proyectada por 8000 ducados, *Guía de la catedral*, Oviedo, 1957, pág. 48.
 28. Bernabé de Hazas aparece trabajando como "Maestro Mayor de la catedral de Burgos" entre los años 1670 y 1692 donde realizó varias obras como la capilla de San Enrique, las rejas de hierro de la capilla mayor y la reparación de las agujas de la catedral, SOJO Y LOMBA, Fermín, *Los maestros canteros de Trasmiera*, Madrid, 1935, págs. 72-74.
 29. Escritura de ajuste y convenio para la reedificación de la capilla del Rey Casto, 3ª condición.
 30. *Ibidem*.
 31. *Ibidem*.
 32. El 14 de agosto de 1705 el Cabildo aprueba la demolición de la casa situada a los pies de la capilla prerrománica "(...) pa. mas lustre de la obra (...)", ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 39, fol. 294 vº.
 33. La imagen de la Virgen se trasladó con gran solemnidad a la Capilla de Santa Bárbara o Nueva Cámara Santa construida por el obispo Caballero de Paredes que, como ya hemos visto, se encontraba carente de función a causa de la oposición del Cabildo a trasladar allí las reliquias posiblemente para no variar la tradición. Sobre los preparativos para la traslación puede consultarse ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 39, fols. 261 vº., 263 r., 265 r. y vº y 267 r.
 34. Escritura de ajuste y convenio para la reedificación de la capilla del Rey Casto, 6ª condición.
 35. AHPO, esno. José González Picueto, Caja 778, fols. 85-86.
 36. AHPO, esno. José González Picueto, Caja 778, s/fol.
 37. AHPO, esno. José González Picueto, Caja 778, s/fol.
 38. Medrano relata con detalle el suceso que tuvo lugar la mañana del 2 de agosto de 1709 y culpa a un sobrino de Bernabé de Hazas de haber macizado defectuosamente el pilar que cedió mientras estuvo a cargo de la obra por tener que ausentarse su tío a supervisar otros compromisos, MEDRANO, Manuel, *Op. cit.*, pág. 179.
 39. En el Cabildo de 13 de agosto de 1709 se propone además solicitar ayuda económica del Rey para continuar la obra, ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 40, fol. 212 r.
 40. ACO, Obrería Mayor, Leg. 1, Caja 266, Carta de Bernabé de Hazas dirigida al Cabildo, fechada el 8 de septiembre de 1709.
 41. *Ibidem*, Carta de Luis Moran Lavandera al Cabildo de la catedral de Oviedo, fechada el 21 de septiembre de 1709.
 42. *Ibidem*, Carta de Bernabé de Hazas al Cabildo, fechada el 20 de septiembre de 1709.
 43. El pilar que cedió se había edificado con mala cal, piedra mal cortada, sin tizonos y no se había humedecido lo suficiente para que fraguase. Los pilares solían construirse "aticonando" a tercios y humedeciéndolos continuamente para hacer fraguar la fábrica. Además los maestros peñitos se ven obligados a salvaguardar el prestigio de Bernabé de Hazas porque, según ellos, la ruina no hubiera sucedido de estar presente el maestro como demuestran las obras que ha dirigido en Burgos y también en Santander. AHPO, esno. Pedro Fernández Maujo, Caja 607 (II), fols. 45-51.
 44. ACO, Obrería Mayor, Leg. 1, Caja 266, Poder dado por Bernabé de Hazas a Antonio de Elguera, Francisco Casuso y Antonio de la Torre para fabricar la capilla del Rey Casto.
 45. ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 40, fol. 257 r.
 46. ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 40, fol. 277 vº.
 47. ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 41, fol. 45 vº.
 48. ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 41, fol. 110 r.
 49. El 17 de noviembre de 1713 Andrés García Casielles y su compañero solicitan que se les acabe de pagar las rejas que ya han hecho para la capilla del Rey Casto, ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 41, fol. 168 vº.
 50. ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 41, fol. 173 r. Estas vidrieras no se pagarán hasta el 18 de mayo de 1714 y será a costa de los herederos del maestro Hazas, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 41, fol. 198 vº.
 51. ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 42, fols. 112 r. y 115 vº.
 52. El escultor Antonio Borja cobra por su trabajo la cantidad de 12.045 maravedises, según un

- documento del año 1719 recogido por CUESTA, José, *Guía...*, pág. 41. Sobre Antonio Borja y el retablo del Rey Casto véanse RAMALLO, Germán, *Escultura Barroca en Asturias*, Oviedo, 1985, págs. 294-341, y del mismo autor "El Barroco"..., págs. 66-76.
53. CUESTA, José recoge los textos que copia del cimborrio así como su traducción realizada por un capitular de fines del siglo XIX, *Guía...*, págs. 38-39.
 54. RAMALLO, Germán habla de una *nostalgia del siglo XVI* que hace a los arquitectos volver a usar recursos góticos como "(...) un deseo consciente de vuelta al pasado por unos motivos que se nos escapan, pero que quizás no estén tan ajenos a la búsqueda del prestigio pasado, la buena presencia de los edificios, o simplemente la vistosidad (...)". "El Barroco"..., pág. 41.
 55. Sobre los proyectos previos para la construcción de la capilla de Santa Eulalia véase RAMALLO, Germán, "El decorativismo en la arquitectura barroca..."
 56. RAMALLO, Germán, "El Barroco"..., pág. 41.
 57. Escritura de ajuste y convenio para la reedificación de la capilla del Rey Casto, 3ª condición.
 58. Este tipo de solución anticlásica aparece en la portada de la capilla de Santa Eulalia donde también se dispone un escudo entre las volutas. Otros ejemplos son la Casa de los Llanes, la fachada del claustro de la catedral o la Colegiata de San Juan de Gijón.
 59. El documento del contrato, que se conserva en el AHPO, se encuentra destruido en su mayor parte y solamente es posible leer, a duras penas, el siguiente texto: "(...) P. Conz. Moro, Arquitecto y Escultor (...) se obliga a azer y fabricar y tallar todos los chapiteles corintios que llevar dha obra y Capilla de Nra. Sra. del rei Casto así en pilastras como en pilares y toda la q. llevar de talla la media naranja y pechinas de dha capilla en la conformidad de la traza y planta que esta echa pr. la exn. de dha obra dándole la de los chapiteles y pilastres echos los lechos y sobrelechos y de la media naranja la talla y labor q. contentare al Sr. Dn. Manuel de Pontigo Canono. en la Cathl. y lo q. mirare la labor que lleva del collarin alimoscapio a de ir en el chapitel y el simazio se ha de medir pr. la circunferenzia de el pilar o pilastre. Y pr. el cimazio y después lo que (...) la mitad. Y dhos capiteles y talla a de ser bien echa y (...) todo arte y con la obligazn. expresa que tiene echo en esta razón el dho D. Bernabé de Azes y lo más (...) obra q. llevaren dhos chapiteles y media naranja (...)". AHPO, esno. Juan González Picueto, caja 778, s/fol. La única documentación previa a esta obra que conocemos de Pedro González Moro es su escritura matrimonial otorgada en el año 1689 con Antonia González de Grandas. cit. por RAMALLO, Germán, *Escultura Barroca...*, pág. 527.
 60. ACO, *Libro de Acuerdos Capitulares*, nº 41, fol. 143 r.

APENDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO Nº 1

Escritura de ajuste y convenio para la reedificación de la capilla del Rey Casto en la catedral de Oviedo.

"Scripa. otorgada entre el Illmo. y Rmo. señor Don Fr. Thomas Reluz Ovispo deste Ovispado de Oviedo, Conde de Noreña del Consejo de su Magd. -Año de 1705- y Don Bernave de Hazas Maestro arquitecto vezino de el lugar de Hazas Junta de Cesto Merindad de Tresmiera del Baston de las Quatro Villas -en razón del ajuste y convenio sre. la rehedificacion de la Capilla de Nuestra Señora del Rei Casto sita en la Santa Yglesia Cathedral desta Ciudad, y del panteon de lo señores Reyes que en ella están sepultados- Scribano Ju. González Piqueto: numerario en esta dha ziud.

En los Palacios Episcopales de esta Ciudad de Oviedo a diez dias del mes de Noviembre año de mil setecientos y cinco, ante mi Scrivano, y testigos el Illustrisimo y Reverendisimo Señor, Don Fray Thomas Reluz, Ovispo desta ciudad y Ovispado, Conde de Noreña del Consejo de su Magestad, deseando rehedificar la Capilla de Nuestra Señora del Rei Casto, de la Cathedral desta dicha Ciudad por la mucha debocion; que tiene a esta Santissima Ymagen, y por la benerable memoria de los señores Reies, cuios sepulcros, estan en dicha Capilla y porque se conserve crezca y adelante, el mucho amor y expecialisima debocion que muestran los naturales de esta tierra, a dicha Santa Ymagen, y para que tenga el devido culto de todos los fieles. -Dixo que para ponerlo en execucion a su costa y expensas, tiene contratado, con Don Bernave de Hazas, Maestro arquitecto vezino del lugar de Hazas Junta de Zesto merindad de Tresmiera, del baston de las Quatro Villas estante al presente en esta dicha Ciudad; en la ocupacion y asistencia de la rehedificazion y fabrica de dicha Capilla el qual estando presente, y de los testigos ynfra scriptos fue conforme combenido y reciprocamente ajustado, con su Señoria Yllustrisima de dicho Señor Ovispo en que por la presente dicho Don Bernave, de Hazas, como tal, Maestro arquitecto, se obliga en toda forma a hazer fabricar y rehedificar dicha Capilla de Nuestra señora del rey Casto, conforme, a la planta y pintura de alto y ancho y mas disposizion que conforme a lo capitulado en esta razon se halla en dos papeles, el uno que es la planta en papel de marca mayor, y el otro que es el alzado dibuxado en pergamino cuios dos papeles su Señoria Ylustrisima de dicho Señor Ovispo, entrego para la execucion, de su cumplimiento al dicho Don Bernave de Hazas firmados de su Señoria Ilustrisima y de mi el presente scribano de cuia entrega y de la presencia, de los dichos testigos y de haverlas recibido, el dicho de Don Bernave, doy fee, quien de ellos otorga carta de pago en toda forma y se obliga con su persona y vienes muebles y raizes presentes y futuros de hazer fabricar y rehedificar, conforme a dichas plantas dicha Capilla y obra en todo y por todo y segun ellas y sin las alterar a mayor abundamento con las condiciones siguientes.

Condics.

1ª Primeramente, que por quanto para la dicha obra a havido y ay traza hecha por maestro perito con su planta y alzado, que son las que ban expresadas firmadas rubricadas de su Señoria Ylustrisima y presente y de dicho maestro que se hallan en dos foxas la una de papel de marca mayor, y la otra de pergamino, la qual dicha traza, despues de averla cotejado, dicho Don Bernave de Hazas con el sitio en que se desea executar dicha obra, a sido vista examinada y aprobada, por el dicho Don Bernave; ex condicion que el suso dicho ha de hexecutar la obra de dicha capilla conforme a la dicha traza, hacomodando-

se en todo con ella segun su figura, medidas y distancias de longituz, latituz, profundidad y alzado y segun la labor talla y molduras que demuestra dicha traza, con declaraci3n que si dicho maestro viere y le pareciere ser nezesario, m1s grueso para la seguridad de la dicha obra, en algunos pilares y paredes le pueda y aya de dar, dicho grueso nezesario y no mas.

2^a Yten ex condicion que toda la dicha obra la ha de hazer y fabricar dicho maestro por la parte de afuera labrada de las canteras de la granda vien picadas y excodadas hechando su remate friso y cornija exzepto el pedazo de parez que cae hacia dicha Yglesia Cathedral que arrima con el estribo que le corresponde la qual por la parte de afuera de dicha capilla ha de ser de mamposter1a, en lo que mira a lo ynterior, y por la parte de adentro ha de ser toda la dicha obra de piedra blanca vien labrada sin que en parte alguna aya ladrillo toba ni yeso porque toda ella ha de ser de piedra labrada al modo dicho en todas partes y miembros grandes y peque1os.

3^a Yten ex condicion que por quanto segun la traza de dicha obra se havia de hazer, a fin y medio de dicha Capilla, un panteon todo de piedra blanca vien labrada por de dentro y de fuera, con su bobeda tamvien, de piedra labrada blanca y catorze nichos en las paredes siete abajo y siete arriba para los catorze sepulcros de los se1ores reyes su rexa de yerro delante el coro encima de dicho panteon, con buenos antepechos y barandas de piedra blanca labrada, con su excalera de la misma piedra para subir a el, y el pavimento de dicho coro de buena y vien travajada tabla, ex declaracion se deja de hazer el dicho panteon al modo dicho y que en su lugar dicho Don Bernave como tal maestro ha de alargar dicha capilla asta el sitio donde hacava la casa adonde hasisten los mozos de coro y fabricar la fachada suya de piedra vien labrada con su cornija arriba a ymitacion de la Capilla de la se1ora santa Eulalia que hizo fabricar endicha Cathedral el Illustrisimo se1or Don Fray Simon Garcia Pedrexon Ovispo que fue deste Ovispado y con una puerta en medio buena y capaz para entrar en dicha Capilla del Rei Casto y un obalo encima de la cornija de la puerta que de luz a toda la dicha Capilla y otro obalo mas peque1o que de luz al lado en que se ha de hazer, embutados en las paredes seis nichos, para los sepulcros de los se1ores Reies y un rexado de yerro delante, que cubra y cierre la arcada con su puerta o puertas para entrar a donde est1n estos, de la misma canteria y forma que las demas de dicha Capilla.

4^a Yten ex condicion que toda la dicha obra en la forma y manera dicha se obliga el dicho Don Bernave de Hazas el hazerla quedando como queda a su cargo quenta y obligacion, poner y pagar todos los materiales de piedra, cal, arena, rexas, vidrieras, sus redes, maderas, puertas, bentanas, y todo lo demas nezesario, asta la ultima perfeccion de dicha Capilla, desde la primera piedra avajo asta la ultima teja de arriba sin que ha cargo y cuidado de su se1oria yllustrisima de dicho se1or Ovispo quede a hazer otra cosa en ella sino el retablo del altar de Nuestra Se1ora del Rei Casto porque el tillado enlosado de toda la dicha Capilla con Ygualdad de el de dicha Yglesia Cathedral, queda asimismo a cargo del dicho Don Bernave de Hazas.

5^a Yten mas ex condicion que el dicho Don Berbave de Hazas como tal Maestro de dicha obra se obliga en toda forma thener y que tendra todo particular cuidado a plantar dicha obra y en todo el discurso de ella si en la planta, alzado y condiciones se omite o aya omitido por ellas y la presente alguna cosa por ygnoranza o descuido, lo aya de executar y dejar dicha obra y toda su rehedificacion, perfectamente hacavada a satisfacion de su se1oria yllustrisima dicho se1or Ovispo y de los maestros que se sirviere de nombrar por manera que el dicho Don Bernave de Hazas despues de hacavada dicha obra ni en nin-

gun tiempo no pueda alegar ni pedir adiciones ningunas por quedar como queda obligado a todo y que si en la execucion de dicha obra faltare en alguna parte o partes a los miembros de dichas plantas y de estas condiciones y alzados se le aya de descontar de la cantidad que yra expresada la porcion que declararen dichos maestros que asi fueren nombrados por dicho señor Ovispo para lo qual y reconocimiento de la execucion de dicho cumplimiento el dicho Don Bernave de Hazas ha de entregar a dicho señor Ovispo dicha planta y alzado conforme ba dicho, las recibe firmadas y rubricadas.

6ª Yten dhas ex condicion que por quanto en la dicha planta y alzado no esta bastantemente declarado ni expresado sino ex el cimborio de dicha capilla y las colunas primeras, que todo lo restante de las bobedas y capillas de dicha obra y de las colunas y medias colunas se obliga el dicho Don Bernave a hazerlas de toda proporcion y conforme aunque no sea en todo semejante a las molduras de dicho cimborio y la bobeda de la capilla donde ha de estar el altar de Nuestra Señora del Rey Casto hazerla de labor y molduras a semejanza de las que tiene la capilla que en dicha Cathedral hizo fabricar el señor Don Bernardo Caballero de Paredes Ovispo que fue de este Ovispado y en la parez ha donde ha de estar el retablo de dicha Ymagen ha de hazer en medio una puerta o bentana grande a manera de camarin, en el qual se ha de poner el trono de dicha Ymagen y que pueda dar bastante luz a dicha capilla y la bobeda de la capilla de San Julian que esta al lado de la de Nuestra Señora la pueda hazer de toba despues de la cornija y una bentana que la ha de hazer al oriente con su rexa vidriera y rez.

7ª Yten ex condicion que el dicho Don Bernave de Hazas ha de dar fenecida y acabada dicha obra con toda perfeccion en la forma y manera que ba capitulado dentro de tres años siguientes al día de la fecha de esta scriptura, pena de compulsion y de los daños y menos cavos que de lo contrario se causaren y recrehecieran y por la dicha obra sus materiales y en la forma dicha su señoria yllustrisima se obliga a dar y quedara y pagara por si o su mayordomo de los propios y rentas de su Dignidad al dicho Don Bernave de Hazas, despues de hacavada y puesta en su ultima perfeccion y limpia de toda tierra y broza, que tamvien queda a cargo y quenta del dicho Don Bernave de Hazas, veinte y quatro mil ducados vellon usual y corriente, al tiempo de las pagas que su señoria yllustrisima se obliga a hazerlas por si o su mayordomo en seis plazos considerados en los dichos tres años, dos en cada uno que ha de haver y cobrar dicho Don Bernave, y si este perciviere por mayor o menor quales quiera cantidades por si o personas en su nombre por quenta de las dichas pagas con zedulas firmadas o de su orden de mano de dicho mayordomo de rentas las aprueba y ratifica.

8ª Yten ex condicion que su señoria yllustrisima de dicho Señor Ovispo hademas de los dichos veinte y quatro mil ducados conzede al dicho Don Bernave de Hazas este se pueda balar de las ruinas de piedra de mamposteria, que quedan de dicha capilla de Nuestra Señora del Rei Casto y de la casa de los mozos de coro que ha de derribar, dicho maestro y de dicha casa tamvien se pueda aprovechar de las maderas de ella, y esto segun la generosidad del Benerable Dean y Cavildo, con que la ha ofrecido a su señoria yllustrisima. Que vistas dichas condiciones y mas capitulado en esta escriptura fue hazeptada reciprocamente por su señoria yllustrisima de dicho señor Ovispo y por el dicho Don Bernave de Hazas y se obligan en toda forma con sus personas y vienes, muebles y rayzes presentes y futuros expirituales y temporales de estar y pasar por lo capitulado en esta escriptura cada uno por lo que le toca y contra ello, ni parte de ello en ningun tiempo no diran en juicio ni fuera de el, dieron poder

cumplido a las justicias de su Magestad competentes de derecho y su señoría yllustrisima a las de su fuero a hello les compelan y apremien recivieralo por sentencia difinitiba de juez competente pasada en autoridad de cosa juzgada, sobre que renunciaron todas leyes de su favor en general y en expecial la que proyebe que general renunciacion de leyes fecha no balga y su señoría yllustrisima de dicho señor Ovispo renuncio asimismo las leyes fueros y derechos que como ha tal señor Ovispo y su dignidad episcopal le tocan y corresponden renunciar para de ellas no se haprobechar asi lo otorgo su señoría yllustrisima y lo mesmo el dicho Don Bernave de Hazas, a quien yo scribano doy fee conozco. Lo firmaron de sus nombres siendo testigos el izenciado Don Manuel Díaz Montenegro Pedro Pinos Carral y Thomas Alvarez Lavarejos vezinos todos de esta dicha ziudad. -Fray Thomas Ovispo de Oviedo, -Bernave de Hazas-Antemy, Juan González Piqueto.

Conquerda este traslado con su original que ante mi paso y en mi poder y archivo queda, a que me refiero y en fee de ello yo el sobredicho Juan González Piqueto scribano de su Magestad en el numero perpetuo de esta ciudad de Oviedo y conzejo y jurisdiziones lo signo y firmo en estas seis ojas de papel la primera y la en que ba este mi signo del sello primero y las de yntermedio comun aunque rubricadas del sor. Governador por falta de papel de oficio que todas ban rubricadas y numeradas de mi letra y rubrica el dia mes y año de su otorgamiento.

En testimo de verdad
"Juan González Picueto"
(rubricado)

Archivo Histórico Nacional, Sección Consejos, Leg. 17.138.

DOCUMENTO N° 2

Reconocimiento y declaración de la ruina de la capilla del Rey Casto en la catedral de Oviedo

"Sre. el reconozimiento de la obra de la capilla de Rei Casto despues de su ruina.

En la Ciud. de Oviedo a veinte y dos días del mes de octubre de mil seteztos. y nueve Ante mi sno. y testigos los Sres. Dn. Ferdo. Ramirez Jove Prior Coadjutor en la Sta. Ygla. Cathedral de esta Ciud. Dr. Dn. Franco. Anto. de Tapia Nieto Reynoso canonigo penitenziario de dha Sta. Ygla. en nombre de los Sres. Dean y Cavo. de ella y en Birtud de su Comison. pa. otorgar esta escripa. de la una pte. y de la otra Franco. de Aguero Mo. de escultura vo. de la Merindad de Tresmiera emle. y em birtud del poder a su favor otorgdo. por Berve. de azas Mo. harquitecto de canteria vo. del lugr. de azas junta de zesto en dha Merindad de Tresmiera como uno y otro consta de la zertificacn. dada el día vte. y uno del preste. pr. Dn. Ju. Marron de Sierra (...) cano. jubilado en dha Sta. Ygla. (...) y del poder otorgado pr. el dho Berve. de azas en el mismo lugr. de azas el dia siete de spre. prosimo pasado de este año por testimo. de Franco. Carrera sno. cuya zertificazn. firmado de dho Dn. Ju. Marron y de dho poder signado y firmado a lo q. parece de el referido sno. ante quien paso se entrego a mi el preste. pa. juntar a esta escripa. e yncorporar en los (...) que de ella se dieren que su thenor lo uno y otro es como sigue.

Aqui la zertificazn. y poder

Y usando de dha Comisn. dhos sres. Comisos. y el dho Franco. de Aguero de su poder que uno y otro tienen azetado de nuebo azetan y confiesan no estarles suspendido ni (...) de en manera algua. Dijeron que por qto. en los pala-

cios episcopales de esta dha ciud. el dia diez de nobiembre del año pasado de mil setezos. y zinco por testimonio de Juan Gonzs. Picueto sno. de numo. de esta ziud. se otorgo escripra. entre el Yllmo y Rmo. Sr. D. Fr. Thomas Reluz de buena memoria que en Sta. gloria deseamos Obispo que era entonces del termo. y obispado Conde de Noreña, del Cxo. de su Magd. y el dho Berve. de azes Mo. harquitecto por la qual el Mo. dho se obligo a azer y rehedificar la Capilla de nra. sra. del Rei Casto que esta en esta dha Sta. Ygla. segun la planta que pa. ello se le entrego pr. dho Yllmo. Sr. y con su alzado sre. dibujado en pergamino y el de la planta en papel de marca mayor firmado y rubricado uno y otro de su sa. Yllma. dho Sr. Obispo, del dho Berve, de azes y del dho Ju. Gonzs. Picueto ante quien paso la dha escripra. con las condiciones penas y gravamenes que ella espresa por la qual se obligo su Yllma. de dar y pagar por si y su mayordomo veinte y quatro mil ducados de bellon en tres años y seis placos, dos en cada uno de dhos tres dentro de los quales se obligo dho Mo. dar fenezida y acabada limpia y en toda forma la obra de dha Capilla ynstando pa. fenezerla subzedio el contratpo. de que pr. defecto de sus pilares se aruyno y cayo la mayor pte. de ella aunque no comprendio toda su obra por cuya razon dho Maestro confirio luego que subzedio dha ruyna con dhos sres. otorgtes. como comisarios de dhos sres. Dean y Cavo. el que de conformidad se nombrase Maestro o mas. peritos que hiziesen un cabal reconocimiento asi de lo aruynado como de lo que quedo en pie qto. condujese a la inteligenzia que se le requiere pa. reatar de nuebas escripas. en orden a la conclusion de toda la dha obra de manera que no se retarde como lo confiesa por dho poder dho Berve. de azes que aviendolo manifestado a dhos Sres. Dean y Cavo. por su pte. fueron nombrados pa. dho efecto a Luis de la aza vo. de la Merindad de Tresmiera y a Franco. Menendez vo. de la va. de abiles Maestros de dho arte de arquitectura y por el dho Franco. de Agüero en birtud de su poder nombro asimismo pr. su pte. en nre. del dho Berve. de Azas al dho Luis de la aza y aviendose conformado unas y otras ptes. en los dhos nombramentos. y hecho saver a los referidos Maestros nombrados, y estos azetandolo y visto y reconocido la obra de la dha Capilla en la forma y estado que quedo y se alla después de aver padezido la dha ruyna su planta escripra. y condiziones que ba zitado ycieron sus declarazs. en la forma y manera sigte.

Declarazn.

Que aviendo medido y tanteado la dha traza condiziones y escripra. allaron por su medidas de planitud que dho Berve. de azes cumplio con su obligzn. y en los gruesos de paredes a dado mas de lo que estaba obligado por la planta (...) esencial pa. su firmeza y en altura a excedido a su obligazn. por lo que le falta de dho alzado y en lo tocante a labores de molduras a cumplido con alga. ventaja y en lo tocante a la ruyna que padezio dha obra declararon que causa de ella el pilar del lado del ebangelio de dha Capilla por estar obrado con mala cal, mal batida y no llebar al tpo. que se gastaba la umedad que se requiere en tales casos ni la mamposteria de su mazizo averse asentado areglada a porzion conforme a arte y en qto. a la silleria de que se compone y adornaba dho pilar sentada contra la ley de poco lecho en (...) las piedras de el sin tizonas ni charrincones ni aver (...) ligazones o con la que llaman los canteros ser la piedra blanda por naturaleza, y aberla asentado con poca probidenzia gueso con gueso y ser el yntermedio de cal que en semejante genero de piedra se requiere por cuyas causas subzedio la ruyna manifiesta en todo lo que pendia y cargava sobre dho pilar y que aunque no dudan segun las obras exdas. pr. dho Maestro en la ziud. de Burgos y otras ptes. que si se ubiera allado a la bista al tpo. que se fabrico el dho pilar y al que le correspde. no ubiera permitido se ubieran fa-

bricado en aquel modo, pero debiera y debio averlo reconocido y examinado por ser como es de su yncumbenzia la seguridad de dha Capilla cosa tan ymportante a su credito y azienda respecto estar obligado como tal Maestro pr. lo que resulta de dhas condiciones y escripras. -y pa. remedio de dha ruyna declararon que primero y ante todas cosas se demuela el otro pilar correspondiente el arruynado (que es el del lado de la espistola de dha capilla) asta su zimiento y el de intrambos se registre asta la peña y echo se mazizen de buena mamposteria crezida con buena mezcla de cal y arena asta medio pie mas abajo del superficie piso de dha Capilla donde (...) dhos dos pilares y sus rozalos a nibel por los sobrelechos dandoles de distanzia de uno a otro lo mismo que oy tiene y el mismo grueso y labores y resaltos y sobre ellos sentara las bases de la ma. manera y molduras que oy tienen dhos pilares y sentadas que sean dhas basas erijira las cañas de dhos pilares sin observanzia de la moda que oy tiene el que esta en pie asta su remate sin fallar cosa alguna en sus capiteles adquitribes frisos y cornisas nibelando sus lechos y sobrelechos con lo demás que dize proporzion en dha Capilla -y pa. conseguir permanenza. y durazn. en dhos dos pilares declaran conbiene se ejecuten por que no aga disonanza a lo que queda y esta fabricado que no se a de demoler con piedra de las canteras de piedra blanca de las bancadas lexmas. de ellas y de los bancos de canteria que los antiguos obserbaban y de lo que se a ehco en dha Sta. Yglesia, la nabe del convto. de Sto. Domingo de esta ziud. y otras obras de templos que ay en ella de dhas canteras y si estas no parezieren combenientes se podra azer de las canteras de Ayones o Labapies y que se aticonen de terzio en terzio se tomen las lipaziones y ejecute el migajon ynterior y superfize esterior de dhos pilares conforme a harte y que estas columnas y pilastres que se an de azer de nuevo an de ser con tal arte y disposizion que an de ir a ticon y sentadas con la naturaleza de los bancos como salen en dhas canteras de su arte que ninguna baya contra su naturaleza y todas las yladas de a pie, pie y quarto a lo mas, con adbertenzia que a estas yladas a de por la pte. ynterior de dhas columnas pilastras ajustar unas con otras muy bien y la que se siguiere sobre dha ylada otra q. en lo ynterior a medio alto de dha ylada una mortaja y a medio alto de dha y la que encambe con ella otra mortaja para que traslape una con otra porque de esta suerte se tomen los cortes ynteriores y fabricando las yladas como ba dho todo sera un cuerpo solido y mazico segun arte y propozisn. de dha obra por ser de dos costras y en echando dos yladas de dos costras se echara una ylada pasante y en esta forma quedara toda la obra con union y trabacon y porque de demoler dho pilar se sigue azer los arcos capillas colaterales, pechina y el ochabo del zinborrio que es lo que en el estriba declararon conbiene se demuelan con probidenzia y sin extrepito que motibe algun daño y se buelban a fabricar los tres harcos en que a de cargar el zinborrio y media naranja con todo harte y seguridad segun esta obligado y sus sobrearcos y pa. plantar con mas seguridad segun esta obligado y sus sobrearcos y pa. plantar con mas seguridad dho zinborrio y media naranja y formara las pechias y capillas con la misma disposizion de su primera obligazn. y al tpo. de ejecutar el cimborrio respecto dize la condizn. sea de dos distintos generos de piedra declararon conbiene y es nezesario que de terzio en terzio se eche unas piedras en cada ylada que pasen el grueso de la parez de modo que agan cara aambas fachadas y en los pies derechos de las bentanas lo mismo adbirtiendlo que estas pasaderas an de ser las referidas canteras de Ayones o Labapies y lo mismo los quatro arcos de las bentanas de dho zinborrio que conbiene se ejecute con la buelta de medio punto por ser de mayor firmeza. -Yten dlecararon que enzima de los dos arquillos pequeños adjuntos a dhos dos pilares se lebante de mamposteria crezida y bien sentada con buena mezcla de cal y arena dos paredes en forma de estribo que tengan de grueso lo mismo que las dobelas de dhos har-

estado de toda la dha obra que esta en pie o aruinada sus materiales y todo lo demas que requiere esta diligenzia sin limitazion de ninguna circunstanzia concerniente en el expresado reconozimto. que asi nombrare uno o mas yo desde luego le apruebo y he por mostrado con obligazion de mi persona y bienes de estar y pasar por el tal nombramto. y lo que en su virtud declarare el Maestro o Maestros que le hubiere de hazer de lo qual no le reclamare y le doy este poder con incidencias depencias. anesidades y conexidades libre y franca administrazion y obligazion segun ariva se contiene de aver por firme todo aquello que resultare de el reconozimto. citado y para su cumplimiento doy poder a las Justizias de su Magd. que me sean competentes para qe. se compelan y apremien aver por firme lo que el dho Franco. de Agüero obrare asi judicial como extrajudicialmente por virtud de este poder como si fuera por sentenzia definitiva de juez competente pasada en autoridad de cosa juzgada asi lo otorgo ante mi el preste. ssno. en dho lugar de Hazas a siete días de el mes de setiembre de mil setezos. y nueve siendo testigos Pedro de Solorzo., Franco. de Toca y Franco. Gomez vezos. de dho lugar y el otorgante a quien doy fee conozco lo firmo y en fee yo el dho ssno. Bernabe de Hazas ante mi Francisco Carrera.

Concuerta con su original y en fee de ello lo signo y lo firmo en este medio pliego del sello quarto por no lo aver en el estanco de esta Junta correspondiente como acostumbro dia de su otorgamiento.

En testimo. de verdad

"Franco. Carrera"

(rubricado)

Archivo Histórico Provincial de Oviedo, esno. Pedro Fernández Maujo, caja 607 (II), fols. 45-51.

DOCUMENTO Nº 3

Poder dado por Bernabé de Hazas a Antonio de Elguera, Francisco Casuso y Antonio de la Torre para fabricar la capilla del Rey Casto.

"Sepan quantos esta carta de Poder vieran como nos D. Bernave de Hazas, D^a Clara de Toca su mugr., D. Bernave de Hazas Toca, D^a Teresa de la Vega mugr. de el dho, D. Franco. Anto. de Hornedo Hoyo, Clara de Hazas asimismo mugr. de el dho D. Franco., Juan de Ajo, Pedro de Solorzo. Perelazia, Domingo de Arrayz, Gaspar de Hazas y yo el presente ssno. unos i otros vezos. que somos de el Lutr. de Hazas de la Junta de Zesto Merindad de Trasmiera y las dhas pedida que fue la licencia marital cada una a dho su marido para otorgar esta escriptura concedida y por ellas aceptada: Dijeron que en testimonio de mi el ssno. tenian otorgada escriptura de obligazion y fianca de haazer fabricar y concluir la obra y capilla de nra. señora de el Rey Casto de la Ygla. Cathedral de la ciudad de Oviedo que estava a cargo de mi el dho Dn. Bernave con todas las condiciones expresadas en la primera escriptura su traca condiciones que para dho efecto se hicieron reconozimto. y declaracion de Luis de la Aza maestro nombrado para ella por los mismos veinte y quatro mil ducados en que estava concertada y resulta de dha escriptura recibiendo en quenta las cantidades lexitimas que pareciese aver recibido de los efectos destinados pa. dho fin por mano y orden de el difunto D. Manl. de Pontigo canonigo de dha Santa Ygla. y mayordomo qe. fue de el Sor. Obispo dn. fr. Thomas Reluz y depositario por su fallecimto. de el expolio de dho Sor. y para executar dha obra y capilla yo el dho Bernave otorgue poder en testimo. de Migl. de Oruna Puente ssno. de el numero de la Junta de Rivamontan a favor de Franco. de Casuso y Anto. de la Torre vezos. de dho lutr. con facultad de que en mi nombre hiciesen y fabricasen dha obra y capilla segun y de la manera que esta-

va escripturado y recibiesen de los Señores Dean y Cavildo lo que resultase estarse diviendo a los plazos que estan destinados pr. dha escriptura y de lo que asi les fuese entregado otorguen cartas de pago a la seguridad de dhos señores su depositario o persona nombrada pa. dho efecto en cuya atenzion otorgamos juntos y de mancomun, y damos nro. poder cumplido y el que de dero. se le quiere y es nezario a los dhos Anto. de Elguera Franco. de Casuso y Anto. de la Torre y a cada uno insolidum para q. en nro. nombre agan y fabriquen dha obra y capilla recivan y cobren segun y en la conformidad que por el dho Dn. Bernave les dio y otorgo el poder referido el qual ratificamos y nos obligamos a estar y pasar por lo qe. los dhos fabricasen y darlo por bueno avista de maestros y según estamos obligados y lo que recibiesen los referidos lo damos por bien entregado a nro. riesgo y desde luego lo aprovamos y avemos por firme con obligazion de nras. personas y bienes presentes y futuros de lo qual no reclamamos y se les damos con incidencias y pendiencias anexidades y conexidades libre y franca administración y obligazion segun ariva se contiene y para su cumplimiento demos pdoer a las justicias de Su Magd. para que nos compelan y apremien haver por firme lo que los dhos Anto. de Elguera, Franco. de Casuso y Anto. de la Torre obraron asi judicial como extrajudicialmente por virtud de este poder como si fuera por sentencia definitiva de juez competente pasada en authoridad de cosa juzgada asi lo decimos y otorgamos ante el presente ssno. en dho lugr. de Hazas a once dias de el mes de Mayo de mil setezos. y diez ans. siendo tos. Ju. Gomez Franco. de Toca Prieto y Juan de Solorzo. vezos. de dho lugr. y los otorgantes a quienes doy fee conozco lo firmaron y por las dhas D^a Clara de Toca y Clara de Hazas que dijeron no saver un to. Bernave de Hazas, -D. Bernave de Hazas, -D. Franco. Anto. de Hornedo Hoyo, -Gaspar de Hazas, -Domingo de Arrayz, -Pedro de Solorzo. Perelazia, -Ju. de Ajo Toca, -D^a Theresa de la Vega, -to. Juan de Solorzo. Ajo, -por mi y ante mi, -Franco. Carrera.

Concuerta con su original qe. en mi oficio y poder queda a que me remito y ba en este papel de el sello quarto por no averlo en el estanco de esta Junta de el correspondiente de que doy fee y pa. qe. conste lo signo y lo firmo dho dia de su otorgamiento

En testimo. de verdad

Franco. Carrera"

(rubricado)

Archivo Capitular de Oviedo, Obrería Mayor, Leg. 1, Caja 266.